

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Malambo – Atlántico

RAD. No. 084334089002-2019-00204-00

EDICTO - EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO—TLANTICO

HACE SABER

Que por auto de fecha 30 de Agosto de 2018, fue admitida la demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por **RAMIRO LUIS BARCELO VARGAS C.C. No.72.040.597**, por medio de apoderado judicial Dra. JOHANNA CECILIA RANGEL AREVALO Contra **PROSPERO VARGAS PACHECO, RICARDO VARGAS MELENDEZ Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS**. Se ha ordenado la Inscripción de la demanda sobre el siguiente bien inmueble.

El bien Inmueble objeto del litigio, es sobre el lote que se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Malambo, en el Corregimiento de Caracolí, que se encuentra registrado dentro de la Matricula Inmobiliaria No. 041-8994, constante de 2.086.06 M2 y referencia catastral 020000110037000, hace parte de un globo de mayor extensión, constante de 12 hectáreas más o menos, con la colindancia que siguen:

**Norte:** Con predio que es ó fue de JOAQUIN PABLO PALMA; **SUR.** Predio que es ó fue de CLAUDIA ARAUJO, MANUEL EUSEBIO HEREDIA, Sucesores de BERNANRDO UCROS y de SANTIAGO MARTINEZ; **ESTE:** Con predio que es ó fue de JOAQUIN BURGOS, escuela de Caracolí, y JODE BENITO PEDRAZA, Calle de Caracolí en medio y por el **OESTE.** Predio que es ó fue ANGEL PEDRAZA y registran como titular de dominio el señor PROSPERO VARGAS PACHECO, quien realizó el englobe de este terreno de conformidad a la anotación No. 1 del Certificado de tradición y realizó la venta del 50% al señor RICARDO VARGAS MELENDEZ, mediante Escritura Publica 243 del 03 de septiembre de 1968, este último que procediera a vender fraccionadamente los lotes como lo hace a favor del señor RAMIRO LUIS BARCELO VARGAS, mediante Escritura 3157 de fecha 14 de diciembre de 1987 Escritura de ratificación 313 del 18 de enero de 1995 con una extensión de 11.127 metros debidamente registradas en anotación 15 y anotación 36 del certificado de tradición quien posteriormente también realiza ventas siendo poseedor hoy solamente de 2.086.06 M2 cuyas medidas y linderos son : **NORTE:** 38.10 mts linda con predio que es ó fue de BALNARIO EL CAMBELAZO **SUR:** 53.00 mts, linda con vía publica en medio. **ESTE:** mide 45,10 mts, linda con predio que es o fue de MARTA BARCELO, **OESTE.** Mide 50.20 mts, linda con JUPALES S.A.S. a nombre de **RAMIRO LUIS BARCELO VARGAS C.C. No.72.040.597** por ocupación.

Notifíquese el presente auto a los señores **PROSPERO VARGAS PACHECO, RICARDO VARGAS MELENDEZ Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS**. Por desconocer el domicilio y lugar de trabajo de los mismos, tal como lo a firma el apoderado de la demandante en la demanda; para los efectos de dicha notificación se ordena el Emplazamiento de los mismo, al igual que el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble a que se contrae la demanda, tal como lo prevé el art. 375 numeral 7º. del C.G.P., por medio de EDICTO y con fundamento al art. 108 del citado código. Edicto en que deberán expresarse las circunstancias a que se contraen los literales A,B, y C del antedicho y el cual se fijará en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días y se publicará por una sola (1) vez el día domingo en el periódico LA LIBERTAD o EL HERALDO y en RADIODIFUSORA de amplia sintonía en esta Municipalidad o en una local si la hubiere dentro de las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas empezadas incluyendo el nombre del

71

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Malambo – Atlántico

sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere y se entenderá surtidos el emplazamiento transcurrido quince (15) días después de su publicación.

El Registro nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida u el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y el Registro de Pertinencia, Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad – Litem, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 108 del C.G.P.-

Para los fines indicados, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de ley, en Malambo, a los 20 días del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019). -a las 8:00 A.M.

  
BRICEIDA Ma. HERRERA GARCIA  
SECRETARIA



Recibi 22/08/19  
Edra de la Hoz  
1.045-679.552

\*02

